



Gobierno  
de Chile



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

MCPB

**TÉNGASE PRESENTE**

**RES. EX. N° 9/ROL N° D-020-2016**

**Santiago, 20 ENE 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, Ley N° 19.300); en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley N° 20.285); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de 5 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 6 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2016, con la formulación de cargos a KDM S.A. y Aguas Andinas S.A., en lo que indica, teniendo el segundo el Rol Único Tributario N° 61.808.000-5, y siendo titular de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 130/2006 (en adelante, RCA 130/2006), que aprueba el proyecto "Plan de Manejo de Lodos de la PTAS La Farfana", dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

2. Que, con fecha 6 de junio de 2016, y encontrándose dentro del plazo establecido legalmente, Aguas Andinas S.A. presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

3. Que, analizado el programa de cumplimiento presentado por la empresa, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 5 / ROL D-020-2016, de 8 de julio de 2016, realizó determinadas observaciones que debían ser incorporadas al programa de cumplimiento dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto.

4. Que, la empresa, mediante presentación de fecha 21 de julio de 2016, encontrándose dentro del plazo establecido por esta Superintendencia, remitió el programa de cumplimiento refundido.

5. Que, con fecha 29 de agosto de 2016, mediante R.E. N° 7 / Rol D-020-2016, se aprobó el programa de cumplimiento presentado por Aguas Andinas S.A., siendo derivado, mediante Memorandum D.S.C. N° 528/2016, de fecha 28 de septiembre del mismo año, a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que procediese a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en él.

6. Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, don Julio García Marín, en representación de Aguas Andinas S.A., presentó un escrito por medio del cual solicita tener presente, para todos los efectos legales, nuevo domicilio de los apoderados de la empresa en el presente procedimiento sancionatorio, a saber, calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

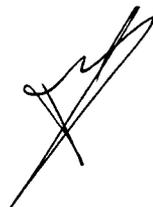
**RESUELVO:**

I. **TÉNGASE PRESENTE** el nuevo domicilio de los apoderados de Aguas Andinas S.A.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gastón Bastías Román, representante legal de KDM S.A., domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana; a don Mario Galindo Villarroel, doña Cecilia Urbina Benavides o don Julio García Marín, apoderados de Aguas Andinas S.A., domiciliados en calle Badajoz N° 45, oficina 801-B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; a don Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til, Región Metropolitana; y a don Miguel Manríquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 12, Recinto Estación Til-Til, Til-Til, Región Metropolitana.



Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Sr. Gastón Bastías Román, representante legal de KDM S.A., domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana; sres. Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides o Julio García Marín, domiciliados en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Providencia, Santiago, Región Metropolitana; don Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til, Región Metropolitana; y don Miguel Manríquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 12, Til-Til, Región Metropolitana.